

## **MODELO CONTRATO DE SERVICIO**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre el Señor....., D.N.I. N°....., en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza N°1101 de ésta ciudad, en adelante denominado LA ATER, por una parte, y el/la Señor/a ....., D.N.I. N° ....., constituyendo domicilio en calle .....de la ciudad de.... en adelante denominado EL PROVEEDOR, por la otra, se celebra el presente Contrato de Servicio de ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS Y PAQUETES, de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° /25 ATER, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA** EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS Y PAQUETES (ANEXO I-II) que contenga documentación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, desde la sede sita en calle Urquiza N°1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales, conforme al ANEXO II del presente contrato.-----

**SEGUNDA** El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del mismo, con opción a un prorrogas de hasta DOCE (12) meses más a favor de la ATER, en las mismas condiciones .-----

**TERCERA** LA ATER abonará a EL PROVEEDOR por la prestación del servicio la suma mensual de pesos (\$ , ), la que será abonada por mes vencido del 1° al 10° de cada mes, a través de la Tesorería de la Administradora, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan. -----

**CUARTA** Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por LA ATER, debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales. -----

**QUINTA** EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas, así como la totalidad de los materiales necesarios para la

ejecución de las mismas. El personal que utilice LA ATER para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos. -----

**SEXTA** El PROVEEDOR deberá contar con infraestructura suficiente para cumplir con el servicio solicitado en las localidades detalladas en el Anexo II; no pudiendo por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.-----

**SÉPTIMA** La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las prestaciones a cargo de EL PROVEEDOR asumidas en el presente o en el Pliego de Condiciones, por causas imputables a él o a sus dependientes, devengará una multa automática del Dos por ciento (2%) del precio mensual, por cada tarea incumplida, siempre que dicho incumplimiento sea expresamente comunicado a la Dirección de Administración de LA ATER por los responsables del Área, dentro del mes en que se produjo. La multa establecida en el presente, no será aplicable cuando el incumplimiento obedezca a la ausencia injustificada de EL PROVEEDOR, debiendo en éste caso aplicarse la cláusula Octava.-----

**OCTAVA** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo de partes; b) Por incumplimiento probado de cualquiera de las partes en las obligaciones asumidas, comunicando a la otra su decisión con treinta (30) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. Asimismo cuando EL PROVEEDOR no concurra a prestar sus servicios, en los días y horarios convenidos sin causa debidamente justificada, se le descontará del canon mensual que correspondiera a ese mes, el día no trabajado; ello sin perjuicio de la facultad de

LA ATER de rescindir el contrato cuando así lo juzgue necesario en los siguientes casos:

a) Si EL PROVEEDOR hubiera quedado incurso, en forma reiterada, en las multas establecidas; b) si fuera decretado en quiebra o abierto el concurso preventivo de EL PROVEEDOR; c) Si la Comisión Nacional de Comunicaciones decidiera, mediante resolución fundada, no renovar la inscripción de la empresa locadora en el Registro Nacional de Prestadores Postales. La alternativa prevista en el punto a) no genera responsabilidad alguna para las partes; c) Por la voluntad unilateral de "LA ATER" en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar fehacientemente a "EL PROVEEDOR" con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad no generará a favor de "EL PROVEEDOR" derecho alguno de indemnización, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda.-----

**NOVENA** EL PROVEEDOR deberá abonar el Cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley. -----

**DÉCIMA** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Paraná, a los .... días de.... de 2.025, en prueba de conformidad, se firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. -----